Modifica el artículo 19 N° 20 de la Constitución Política, estableciendo una exención tributaria a favor de las personas de la tercera edad
Boletín N° 6656-07

ANTECEDENTES:

La crisis económica que actualmente afecta al mundo y a nuestro país, no solo ha generado graves problemas para los sectores mas desposeídos, sino que también para la clase media propietaria de pequeños inmuebles, que muchas veces por encontrarse en sectores mas acomodados, quedan excluidos de cualquier tipo de beneficio que el gobierno otorgue.

Muchas de estas personas, son hombres y mujeres de la tercera edad jubilados, que han debido vender sus casas por no poder pagar el impuesto territorial o comúnmente conocido como contribuciones, lo cual resulta ser una situación tremendamente injusta, pues se trata de un grupo de chilenos que lo único que desea es terminar su vida en paz, viviendo en la propiedad de toda su vida, que adquirieron con muchísimo esfuerzo pagando dividendos durante años. Estamos hablando de miles de pensionados que compraron una casa cuando jóvenes, la pagaron con altos dividendos durante años y, hoy, que sus hijos ya se fueron y que sus pensiones son menos de la mitad de sus antiguos sueldos, deben pagar altas contribuciones que terminan obligándolos a dejar sus casas.

El Impuesto Territorial o comúnmente conocido como "Contribuciones de Bienes Raíces" se encuentra regulado por la Ley N° 17.235, de 24 de Diciembre de 1969 y se el contribuyente obligado al pago del mismo son las personas naturales o jurídicas propietarias de los bienes raíces, salvo determinadas exenciones.

De acuerdo a estimaciones realizadas con la encuesta CASEN 2006, el 69,3 % de los 4.336.884 hogares existentes a esa fecha son propietarios de la vivienda en la que residen, es decir, 3.005.701 hogares. Sin embargo, no todos están afectos al pago del impuesto territorial. De hecho, la legislación vigente sitúa a partir del 1° de enero de 2009 el avalúo exento de impuesto territorial para los predios no agrícolas destinados a la habitación, en un valor igual o inferior a $17.370.627, con lo que sólo aquellas viviendas cuyo avalúo sea superior al monto señalado pagarán contribuciones.

Estimaciones realizadas con la encuesta CASEN 2006 nos permiten concluir que del total de hogares propietarios de la vivienda en que viven, sólo 612.046 estarían afectos al pago de contribuciones (20,4°%). Cabe destacar que un grupo importante de quienes son propietarios de la vivienda en que habitan son mayores de 65 años. De hecho, de acuerdo a los resultados de la encuesta CASEN 2006, este segmento estaría compuesto por un total de 696.316 hogares, de los cuales estarían afectos al pago de contribuciones 135.532 propietarios. Los adultos mayores propietarios de la vivienda en la que residen, pertenecen a hogares cuyo ingreso promedio autónomo era en 2006 de $433.324, aproximadamente 30% por debajo del ingreso promedio (autónomo) de todos los hogares del país.

En la actualidad no existe una exención que favorezca a los propietarios mayores o menores de una determinada edad. Es por ello, que creemos que se debe reformar la Constitución Política en esta materia estableciendo una exención tributaria a favor de las personas de la tercera edad respecto del pago del impuesto territorial.

Por esta razón presentamos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único:

Agréguese en el inciso primero del artículo 19 N° 20 de la Constitución Política a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente nueva oración:

> "Los adultos mayores propietarios del inmueble que les sirva de residencia principal y permanente para ellos o su familia, quedarán exentos del pago del impuesto territorial, en la forma y condiciones que establezca la ley respectiva".